



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34067

17/05/2018

89505

AUTOR/A: BEITIALARRANGOITIA LIZARRALDE, Marian (GMX)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que en el correo enviado a los directores de los Centros Penitenciarios, fechado el día 23 de febrero, se solicitaba la siguiente información sobre los internos de ETA:

- Internos que hubieran pedido progresión de grado.
- Internos que hubieran pedido permisos.
- Internos que hubieran pedido destinos.
- Internos que hubieran pedido participación en programas de tratamiento y actividades.
- Internos que hubieran pedido actualización y notificación de los Programas Individualizado de Tratamiento (PIT).

Así como cualquier otro indicio indicativo de aceptación de las vías legales facilitadoras de su reinserción.

La información fue pedida a todos los Centros Penitenciarios y forma parte de la actividad de gestión habitual y normalizada que se recaba y contrasta para disponer de un conocimiento individualizado de todos los internos que están incluidos en el Fichero penitenciario de internos de especial seguimiento (FIES), no solamente de los internos pertenecientes a la organización terrorista ETA. Esa información solicitada ha sido recibida en tiempo y forma, así se analiza y se contrasta y sobre la misma se adoptan aquellas decisiones de la Administración Penitenciaria que conforman el modelo de cumplimiento de la condena, previsto en nuestro ordenamiento penitenciario. Todo ello, dentro del modelo individualizado de ejecución penal previsto en el artículo 72.1 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria.

Por otro lado, los datos solicitados a los directores de todos los Centros Penitenciarios vienen referidos a todos los internos de la organización terrorista ETA. Así, uno de los datos que en concreto se solicitaba era el de los internos que hubieran pedido actualización y notificación de los PIT.



El fin de la solicitud de esta información, como se evidencia en la misma, es mantener actualizado el fichero penitenciario de los internos de especial seguimiento. Nada tiene que ver con la posible elaboración de ningún listado de presos susceptibles de ser acercados a las prisiones vascas, que ni existe ni se está elaborando.

Cabe señalar que no ha existido ninguna urgencia, el hecho de indicar una fecha concreta es una forma de proceder habitual en la gestión penitenciaria, que tiene como objetivo evitar que los informes que se solicitan se demoren en su confección y pierdan, por tanto, vigencia y actualidad, por lo que expresamente, se concreta una fecha para su remisión. Ya se ha dicho anteriormente que es algo habitual y normalizado solicitar informes a los directores de prisiones que está establecido en la propia norma que regula el Fichero y en distintas Circulares e Instrucciones de la Administración Penitenciaria. No es cierta la afirmación del Sindicato ACAIP, por cuanto que es una obligación de la Administración Penitenciaria el mantenimiento y actualización del Fichero, que precisamente basa su potencial en la obtención y eficaz transmisión de estos informes, desde los Centros Penitenciarios a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, no cumplir con esta obligación sería una irresponsabilidad de la Institución penitenciaria.

Para finalizar, el Gobierno va a seguir aplicando la legalidad penitenciaria.

Madrid, 12 de julio de 2018

